

INFORME SECRETARIAL: Se pasa a Despacho con el objeto de informar que la representante del Banco Agrario allegó escrito donde otorga poder especial, amplio y suficiente junto con un poder debidamente otorgado a la doctora Claudia Janeth García Pava con el fin de que continúe con el trámite de proceso ejecutivo de radicado 2022-00061, en donde es demandante el Banco Agrario y es demandado la señora Diana Maria Yepes

Sírvase a proveer.

Pensilvania, 16 de mayo de 2023

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 275

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A
DEMANDADO:	DIANA MARIA YEPES
RADICADO:	17541-40-89-001-2022-00061-00

En cuanto al otorgamiento del poder conferido el inciso primero del artículo 74 del CGP, indica:

“ARTÍCULO 74. PODERES. *Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.”*

Ahora, auscultado el documento aportado por la profesional del derecho, se detalla constancia en el expediente de que el mismo cuenta con todos los requisitos necesarios por lo que se acepta este.

En mérito de lo expuesto se **RECONOCE** personería amplia y suficiente a la abogada **CLAUDIA JANETH GARCIA PAVA**, abogada titulada, portadora de la T.P. 251212 del C.S.J., para actuar como apoderada de la parte ejecutante, en los términos y para los fines a los que se contrae el poder obrante.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO PACHON LONDOÑO
IUEZ

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL PENSILVANIA, CALDAS</p> <p>Por Estado No. 031 de esta fecha se notificó el auto anterior.</p> <p>Pensilvania, 18 de mayo de 2023</p> <p>JUAN JOSE MORENO MONTOYA Secretario</p>
--

Firmado Por:
Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbc8edafa5025b95bf0805110c0a72d43222ca713443395a13d5b9940a2ecf46**

Documento generado en 17/05/2023 04:29:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>